

(CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 5073-2024-OPEP/UNJBG, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información correspondiente a efectos de la emisión de la resolución que autorice la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann, en aplicación de la Centésima Vigesima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 40 851 490,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 531 U. N. Jorge Basadre Grohmann, en aplicación de la Centésima Vigesima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados hasta por la suma de S/ 40 851 490,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 4-Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 1 352 944,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento 2-Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 89 757,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo adjunto.

#### Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann ([www.unjbg.edu.pe](http://www.unjbg.edu.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS  
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
Secretario General

2358030-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

#### Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 427

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADO DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 175-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

#### ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 521-2024/MDA, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

VISTOS: el Oficio N° D000395-2024-SAT-JEF del 30 de octubre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 521-2024/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000086-2024-SAT-ART del 29 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 521-2024/MDA, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 501-2023/MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 564, publicados el 29 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 420-2019-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382, publicados el 30 de diciembre de 2019, aplicable para el ejercicio 2020.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 521-2024/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gov.pe](http://www.sat.gov.pe), así como del Informe N° D000086-2024-SAT-ART.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

#### POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiún días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO  
Teniente Alcalde

#### ORDENANZA N° 521-2024/MDA

Ancón, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Informe N° 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA 18 de setiembre del 2024, emitido

por la Gerencia Municipal; el Informe N° 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454.

Que, mediante Ordenanza N° 475-2022-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

Que, mediante Ordenanza N° 501-2023-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 564-2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor